

Año de 1856.

Viernes 11 de Abril.

Núm. 44.

BOLETIN

OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL DECRETO.

Conviniendo al bien público que en las actuales circunstancias se halle concentrada la representación de mi Gobierno en el distrito de la Capitanía general de Valencia, de acuerdo con el parecer unánime de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El Teniente General D. Juan de Zavala, Ministro de Estado, queda nombrado Capitán General en comisión del distrito de Valencia, y revestido del carácter y facultades de Representante superior y especial de mi Gobierno en aquellas provincias.

Art. 2.º Durante la ausencia del expresado Teniente General D. Juan Zavala, se encargará del despacho del Ministerio de Estado y de los asuntos de Ultramar el Capitán General de ejército, Ministro de la Guerra, D. Leopoldo O'Donnell.

Mi Gobierno queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en relevar del cargo de Capitán General de Valencia al Teniente General D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

El Capitán General de Valencia participa á este Ministerio que la tranquilidad continuaba en la capital, observándose todavía alguna agitación en los grupos que, aunque muy disminuidos, se notaban en varios puntos de aquella ciudad. (Está rubricado por el Sr. Subsecretario.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conviniendo en las actuales circunstancias que los cargos de

Gobernador civil de la provincia de Valencia y de Subinspector de la Milicia se hallen reunidos, vengo en disponer que el actual Subinspector D. Eliodoro Morata cese en el desempeño del suyo, y en nombrar para su reemplazo á D. Domingo Mascarós.

Dado en Palacio á ocho de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

Vista la comunicación del Embajador de Francia en España invitando al Gobierno de S. M. para que promueva la concurrencia á las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas que han de celebrarse en París, una desde el 23 de mayo al 7 de junio del año actual de 1856, y otra desde 22 de mayo al 6 de junio de 1857.

Considerando que si bien la escasez de tiempo, y principalmente la epidemia que affligió el año próximo pasado á la mayor parte de los pueblos de la Península, son circunstancias que dificultan el corresponder dignamente á tan laudable invitación, no sería oportuno privar á los ganaderos y agricultores de los beneficios que ofrece el Gobierno del Emperador de los franceses, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomienda á V. S. en su encargo de que lo haga á su vez á las corporaciones provinciales y municipales, á los Institutos y Juntas de Agricultura, la más eficaz diligencia para que, bajo sus auspicios y protección, contribuyan con cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á que figuren productos de esa provincia en el concurso próximo, sin perjuicio de procurar que en el siguiente sea la concurrencia tan numerosa e importante cual corresponde á un país esencialmente agricultor como España.

Con objeto de que las corporaciones y los particulares tengan conocimiento exacto de los animales, productos e instrumentos que son admisibles, así como de la declaración que deben presentar los expositores ante los Cónsules franceses; de la obligación que contrae el Gobierno del Emperador de sufragar los gastos de transporte desde la frontera hasta París, y de los premios y prerrogativas en fin á que pueden aspirar los expositores de uno y otro concurso, se inserta á continuación, de orden de S. M. el programa publicado por el Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia.

V. S. cuidará de dar puntual conocimiento á este Ministerio de los expositores que se presenten y de los efectos que se remitan, para que, según la importancia de la concurrencia, disponga S. M. las medidas que estime oportunas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1856.—Luxan.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Decreto y programa citado en la Real orden que antecede.

CONCURSO UNIVERSAL DE GANADO DE CRIA, INSTRUMENTOS

y productos Agrícolas.

EXTRANJEROS Y FRANCESES

que debe celebrarse en Paris, el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año de 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.

DECRETO.

El Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas decreta:

Artículo 1.^o El Concurso universal de animales reproductores machos y hembras, extranjeros y franceses, á saber: ganado vacuno, lanar, moreno, diversos animales domésticos, aves de corral etc., tendrá lugar en Paris el año de 1856 desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo hasta el 6 de junio.

PRIMERA DIVISION.—GANADO DE CRIA.

Art. 2.^o Se distribuirán los premios entre las diversas clases, divisiones y categorías de los ganados dignos de obtenerlos, por el orden siguiente:

Primera clase.—Ganado vacuno.

PRIMERA SECCION.

Toros y vacas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, bien pertenezcan á extranjeros, bien á franceses.

Primera categoría.—Casta durhan, de cuernos cortos, mejorada (short horned improved).

Concurso de 1856.

Ganado nacido después de 1.^o de mayo de 1854, y antes de 1.^o de mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido después de 1.^o de mayo de 1855, y antes de 1.^o de mayo de 1856.

Toros.

Primer premio. 1,000 fr.

Segundo. 800

Tercero. 600

Cuarto. 500

Primer premio. 700 fr.

Segundo. 500

Tercero. 400

Cuarto. 300

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.^o de mayo de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.^o de mayo de 1855.

Toros.

Primer premio. 1,000 fr.

Segundo. 800

Tercero. 600

Cuarto. 500

Vacas.

Primer premio.	700	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Segunda categoria.—Casta hereford.

Toros.

Primer premio.	800	fr.
Segundo.	600	

Vacas.

Primer premio.	500	fr.
Segundo.	400	

Tercera categoria.—Casta devon, sussex y análogas.

Toros.

Primer premio.	800	fr.
Segundo.	600	

Vacas.

Primer premio.	500	fr.
Segundo.	400	

Cuarta categoria.—Castas d'ayr, d'aldernay y análogas.

Toros.

Primer premio.	700	fr.
Segundo.	600	
Tercero.	500	
Cuarto.	400	
Quinto.	300	

Vacas.

Primer premio.	500	fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	
Cuarto.	300	
Quinto.	200	

Quinta categoria.—Todas las castas Inglesas, Escocesas e Irlandesas no citadas anteriormente.

Toros.

Primer premio.	700	fr.
Segundo.	600	
Tercero.	500	

Vacas.

Primer Premio.	500	fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	

Sexta categoria.—Castas Holandesas y análogas.

Toros.

Primer premio.	900	fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	

Vacas.

Primer premio.	600	fr.
Segundo.	50	

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del presente mes, á saber:	
PUEBLOS.	
Atienza.	42
Brihuega.	38
Cifuentes.	36
Cogolludo.	38
Guadalajara	59
Molina.	38
Pastrana.	36
Sigüenza.	32
Sacedón.	37
Trigo.	
Cebada.	
Centeno.	
Maíz.	
Arroz.	
Garbanzos	
Vino.	
Aceite.	
Aguardiente	
Vaca.	
Carnero.	
Tocino.	
GRIANOS.	
CALDOS.	
CARNES.	
Fanega de Arroba de Libra de	

ESTA DO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad, durante la primera mitad del presente año.

Perez.-Petra Ramon Torres.-Santiago del Rey.-Francisco Esteban Ranz.-Santiago Skrzet.

Madrid 3 de abril de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Buviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el día 26 de abril próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 256.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á Diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 550 premios 192 600 pesos fuertes en la forma siguiente:

<u>PREMIOS.</u>	<u>SOBRE</u>	<u>EL SORTEO</u>	<u>PESOS FUERTES.</u>
1.	de.	5000	50.000.
1.	de.	2000	20.000.
1.	de.	1000	10.000.
1.	de.	500	6.000.
2.	de.	4.000.	8.000.
4.	de.	2.000.	8.000.
10.	de.	4.000.	10.000.
20.	de.	500.	10.000.
30.	de.	400.	12.000.
100.	de.	200.	20.000.
300.	de.	100.	58.000.

~~550~~ ~~192 000~~

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 11 de febrero de 1856.-Domingo Pinilla.

GOBIERNO MILITAR

**GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Guadalajara**

El Excmo. Señor, Capitan General de Castilla la Nueva, con fecha 5 del actual me comunica la Renta orden siguiente.

El Excelso Señor Ministro de la Guerra en 24 del
mes de Septiembre anterior me dice lo que sigue.—Excelso Sr.—La Reina
(q. D. g.) á quien he dado cuenta de la comunicacion
que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de
Noviembre del año próximo anterior consultando si la
aplicacion á los presfugos de la gracia de indulto paga
a rebaja del año de recarga, compete á la Diputacion
provincial ó al Capitan General del distrito en que
ubiese tenido ingreso en caja; de acuerdo con el dic-
ámen del tribunal de Guerra y Marina, emitido en
de febrero último ha tenido á bien declarar com-
prendido el delito á que se refiere este expediente en
el indulto general de 17 de febrero de 1854, y que
la aplicacion compete á los Capitanes Generales res-
pectivos segun ya se resolvio en 29 de febrero citado
en motivo de otra consulta promovida por el Capitan
General de Granada.—De Real orden lo digo á V. E.
para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traspado
V. S. con el mismo objeto, á fin de que los indivi-
duos existentes en esa provincia que se halten con derecho
a esta gracia, lo soliciten por el conducto debido.

En su consecuencia he dispuesto se publique en el
boletín oficial de la provincia para conocimiento de las
ases existentes en la misma, y se encuentren con el
derecho a dicha gracia.-Guadalajara 6 de abril de 1856.-
A. del Gobernador Militar.-El Coronel Joaquín Ferrer.

GUADALAJARA

GUADALAJARA.
CATALOGO
Don Victoria del Castillo.-María Antonia de Gonzalo.-Juan
José García.-Manuel Hernández.-Baltasar Lazcano.-Joaquín Lo-
pez.-María de la Asunción Martínez.-María Antonia Molineros.
D. Agapito Notario.-Juan de Dios Oliveros.-Félix Olmeda.-Jorge

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**

Se hallan vacantes las escuelas de instrucción primaria de los pueblos que a continuación se expresan.

Elementales ampliadas de niños.

PUEBLOS.	Dotacion	Retribu- ciones.	Para casa habitacion.
----------	----------	---------------------	--------------------------

Cuenca.	4000		Se dá gratis.
Villamayor de Santiago.	4400	1200	idem
Mota del Cuervo.	4000	1100	200
Buenache de Alarcón.	3000	450	Se dá gratis.

Elementales de niñas.

Cuenca.	2666		Se dá gratis.
Torrejoncillo del Rey.	2000	1190	220
Buendia.	2000	700	200
Vara de Rey.	2000	400	123
Tamarcon.	2000	500	Se dá gratis.
Casasimarro.	2000	500	idem
Hinojosos.	2000	240	idem
Mira.	2000	180	idem
Saelices.	2000	110	idem
Valdeolivas.	2000	400	idem
Mota del Cuervo.	2000	650	380
Villanueva de la Jara.	2000	500	150
Cardenete.	2000	Se ignora.	120
Buenache de Alarcón.	2000	400	200

Las expresadas escuelas se proveerán por oposición en el mes de julio próximo, conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de febrero del año próximo pasado presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Comisión, acompañadas del título original ó en copia testimoniada, certificación de buena conducta, y la que acredite haber obtenido sus escuelas por oposición con la dotación que les estaba señalada.—Cuenca 31 de marzo de 1856.—El Presidente.—Fernando Fernández Moreno.—De acuerdo de la Comisión.—Leandro José Olarieta.—Secretario.

D. Rafael Oñana, Capitán Ayudante del Batallón de Milicia Nacional del partido de esta Capital, condecorado con la Cruz y Placa de Constancia, y Fiscal nombrado por la Junta calificadora de esta provincia para el derecho de los Nacionales á dichas condecoraciones, etc.

Hago saber: que examinados por el infrascripto los expedientes respectivos de los Milicianos Nacionales que a continuación se expresan, según previene el Real decreto de 27 de agosto de 1843, se habrá juicio contradictorio por término de quince días, para que si alguno quisiere alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o de dicho decreto, presente las relaciones en la mayoría del Batallón del partido de esta Capital.

D. Hilario Antonio Sanz, segundo Comandante del Batallón del partido de Cogolludo.

D. Norberto Notario, Sargento 2.^o de la Compañía de Cazadores del Batallón del partido de esta Capital.

D. Manuel Giménez, Miliciano de la Compañía de Granaderos de dicho Batallón.

D. Miguel Saco, vecino de esta Ciudad.

D. Silvestre Cubillo, vecino de la misma.

Guadalajara 10 de abril de 1856.—Rafael Oñana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Albendiego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional y Sacristía de este pueblo; su dotación consiste en seiscientos rs. vn. y veinte fanegas de trigo anualmente, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de esta Corporación, por término de un mes, que transcurrido se proveerá en el que reúna mayores circunstancias con arreglo á la instrucción que trata sobre esta profesión. Albendiego siete de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—El Presidente, Diego Redondo.—El Secretario interino, Pedro Redondo Sanz.

Alcaldía Constitucional de Miraflor.

Con permiso de la Excmo. Diputación provincial, se saca á re-

mate la posada de los propios de esta villa por un año que dará principio en el dia 29 de junio próximo, celebrándose dicho acto a los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, contados desde la fecha del periódico, en la sala de este Ayuntamiento, á las doce de la mañana y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Miraflor 15 de marzo de 1856.—Bernabé Ortega.

Alcaldía Constitucional de Alcocer.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excmo. Diputación provincial para construir un Campo Santo, ha señalado para su remate el dia 4 de mayo próximo de tres á cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que con ocho días de anticipación, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Alcocer 7 de abril de 1856.—Esteban Aguado.—El secretario, Marcelino Gervigón.

Alcaldía Constitucional de Fuentenovilla.

Se hallan vacantes los partidos de Cirujano, Albeitar y Herreiro de esta villa de la fecha, con las dotaciones siguientes: al Cirujano se le dará por la asistencia de todos los enfermos de este pueblo ciento cincuenta fanegas de trigo, siendo de su cargo la rasura, seis ó doce celemines por cada uno de los que se rasuren en sus casas, segun lo hagan una ó dos veces por semana, diez reales por cada parlo ó que sea llamado el profesor y los golpes de mano airada. Le estará prohibido salir del pueblo no siendo para alguna apelación cuando en esta no haya algún enfermo de peligro; pero de ningún modo podrá hacer noche fuera.

El Albeitar percibirá diez celemines de trigo por cada dos caballerías mayores, cinco por cada dos pollinos ó reses vacunas y dos reales ó diez cuartos por herradura de cortadillo segun que sea para caballería mayor ó menor. Si hace ajustes para el herraje no podrá llevar mas de ochenta reales por cada par de mulas. Respecto á salir del pueblo tendrá las mismas restricciones que se expresan para el Cirujano.

Al Herreiro se le darán ochenta fanegas de trigo siendo de su cargo todas las obras de su oficio, concernientes á los aperos de labor como son: abuzar, calzar, hacer ó gobernar teleras, chabetas, belortas, hitas, clavos, viroles y rejeros sin que por estas menudencias y calzar las rejás, pueda exigir más de medio real por cada libra de hierro que trabaje.

Se advierte. 1.^o Todo el trigo á que este anuncio se refiere se entiende que ha de ser tranquillo de recibo.

2.^o Que el vencimiento es por trimestres pero la cobranza se ha de hacer por los interesados en el mes de setiembre de cada año.

3.^o Los agraciados empezarán á ejercer sus cargos el 24 del próximo junio.

4.^o No se admitirá en esta Secretaría solicitud que no venga franca de porte ni despues de pasado el dia 8 del próximo mayo. Fuentenovilla y abril 5 de 1856.—E. A. C.—Genaro Pérez.

El partido de Cirujano del lugar de Pinilla de Jadraque, que consta de 55 vecinos, se halla vacante desde San Juan 24 de junio de este año en adelante, con la dotación anual de cien fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en las eras, segun reparto entregado por el Ayuntamiento, casa de valde, y una carga de leña delgada por vecino, y además una media de trigo el que se rasura en su casa, y libre de contribución excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento para el dia 15 de mayo próximo en cuyo dia se proveerá.—Pinilla de Jadraque y abril 4 de 1856.—El Alcalde, Dionisio Ranz.—Por su mandado, José Lamparero Secretario.

La Empresa del Boletín oficial, hace saber á los Señores suscriptores, que estando mandado se inserten todos los anuncios de ventas de fincas por separado del referido Boletín oficial, se ha dado principio á la impresión del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales desde el dia 2 del actual; lo que pone en conocimiento de dichos señores por si gustan suscribirse.

ERRATAS.

En la circular de éste Gobierno, inserta en el Boletín del lunes 7 de abril núm. 42 donde dice si contra lo que es de esperar, debe leerse, si contra lo que no es de esperar.

Al final del modelo para el Padron del vecindario, donde dice, en la copia del mismo, debe leerse, una copia del mismo.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.